

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005259 DE 2010

- 1 DIC, 2010

"Por la cual se autoriza la instalación de dos casetas de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta No. 65 de la Vía **YOPAL – PAZ DE ARIPORO**, departamento del Casanare, localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 con una cobertura de 90 kilómetros, estaciones denominadas "ARAGUANÉY" y "LA NEVERA"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 21 literal d.) de la Ley 105 de 1.993, 2 numerales 2.2, 2.5 y 5 numerales 5.1, 5.2, 5.4, 5.8 y 5.15 del Decreto No. 2053 del 23 de Julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de 2003 en su artículo 5° "**FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO**" establece en su Numeral 5.15: "Además de las funciones que determina el artículo 61 de la ley 489 de 1.998, le corresponde la siguiente: Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones, "Formular la regulación económica en materia de tránsito, transporte e infraestructura para todos los modos de transporte".

Que de conformidad con el numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones, "Elaborar las propuestas para establecer fórmulas y criterios en materia tarifaria y de localización de las estaciones de peaje".

Que la Ley 105 de 1.993, en su artículo 21, literal d), establece que: "Las *tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación*".

AM

[Handwritten signature]

Ux

"Por la cual se autoriza la instalación de dos casetas de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta No. 65 de la Vía **YOPAL – PAZ DE ARIPORO**, departamento del Casanare, localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 con una cobertura de 90 kilómetros, estaciones denominadas "ARAGUANAY" y "LA NEVERA"

- 2 -

Que de acuerdo con el "**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y DE TRÁNSITO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE PEAJE EN LA VÍA YOPAL – PAZ DE ARIPORO, RUTA 65**" realizado por el Consultor HELEN MORENO SAZA, junto con las reuniones realizadas con los Alcaldes de Yopal, Pore, Paz de Ariporo, Nunchia, Orocue y Hato Corozal, los Concejos Municipales respectivos, Gremio Transportador y la Comunidad en general de la zona del área de influencia, se viabiliza y acuerda la instalación de dos casetas de peaje, mediante acta de reunión número uno (1) del 12 de Julio del 2010, dos (2) del 16 de Septiembre del 2010 y Acta de Concertación numero uno (1) del 4 de Octubre del 2010. De igual forma se establece el cobro de una tarifa en las categorías I y II equivalentes a \$1000 y \$1500 respectivamente y en las categorías III, IV y V se cobrará la tarifa plena según lo establecido en la Resolución No. 0060 del 14 de Enero del 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Instalar dos casetas de peaje en los PR16+800 y PR34+900, denominadas "ARAGUANAY" y "LA NEVERA" respectivamente, en el tramo Yopal – Paz de Ariporo del departamento de Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer el cobro de las tasas de peaje en los dos sentidos del tránsito vehicular en cada una de las casetas a los usuarios de la ruta No. 65 de la Vía YOPAL – PAZ DE ARIPORO, localizadas en los PR16+800 y PR34+900; estaciones denominadas "ARAGUANAY" y "LA NEVERA", con una cobertura de 90 kilómetros.

ARTÍCULO TERCERO. - Las estaciones de peaje quedarán clasificadas en el tipo C, color Rojo y se cobrará la tasa de peaje, de acuerdo con las normas y tarifas establecidas en la Resolución No. 0060 del 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer el cobro de una tarifa especial en las categorías I y II equivalentes a \$1000 y \$1500 respectivamente; en las categorías III, IV y V se cobrara la tarifa plena según lo establecido en la Resolución No. 0060 del 14 de Enero del 2010

ARTÍCULO QUINTO. - Las estaciones de peaje denominadas "ARAGUANAY" y "LA NEVERA", deberán incluirse en la resolución No 0061 del 14 de Enero del 2010 mediante la cual se fijan las tarifas especiales a cargo del INVIAS.

AMH
126
16/12

UPG

Resolución No. 005259

de 1 DIC 2010

"Por la cual se autoriza la instalación de dos casetas de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta No. 65 de la Vía **YOPAL – PAZ DE ARIPORO**, departamento del Casanare, localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 con una cobertura de 90 kilómetros, estaciones denominadas "ARAGUANEY" y "LA NEVERA"

- 3 -

ARTÍCULO SEXTO.- De la tasa de peaje pagada por cada vehículo beneficiado con la tarifa especial, se destinará la suma de doscientos treinta y cinco pesos (\$ 235.00) a favor del INVIAS para la ejecución del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 DIC 2010


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte *SG*

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga – Director General INVIAS *CR*
Revisó: Arturo Bonilla Cortes – Coordinador Área De Peajes INVIAS *AB*
Revisó: Alfonso Luis Vergara Manjarrés - Subdirector de Apoyo Técnico del INVIAS *ALV*
Revisó: Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) INVIAS *NEL*
Revisó: Jaime Ramírez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.
Revisó: Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte
Elaboró: Flabio Andrés Aguirre Otálora, Camilo Lloreda Becerra. Nuevos Peajes INVIAS *FAO*
Fecha: 14/10/2010